

Nombre: Barbieri, Verónica del Carmen Sala: Diagnóstico
 Edad: 47 Sexo: F Operación:
 Obra Social: Paraná Peso:
 Nº Afiliado: 155114288807/13

HOJA DE ENFERMERIA

Fecha	Hora	TEMPERATURA			ORINA		Mal. Fec. + Diarrea	SALIDAS			ENTRADAS			Vía	OBSERVACIONES	FIRMA
		Pres. Art.	P.V.	Pulso	Resp.	Alit.	Red.	Cant.	Dens.	Mal. Fec. + Diarrea	Vómitos	Pleural	Gastr. Int.	Biliar	Otros	
	07															
	13	130/80		104	24	36										
	13															
	13															
	15	90/60		87	19	26										
	17															
	19															
	21															
	21															
	23	100/60		104	24	38										
	01															
	01															
	03															
	05															
TOTAL																

Fecha: 09/11/13

D

SANATORIO MITRE S.R.L.

Aéda, Mitre 279 - Tel. (03865) 481338
(4152) Aguilar - Tucumán

Nombre: Rafael Navarro ... Canal: Salari ... Diagnóstico: G
Edad: 47 ... Sexo: F ... Peso: ... Operación:
Nº Afiliado: 1554438880700 A

HOJA DE ENFERMERIA

HOJA DE ENFERMERIA										SALIDAS				ENTRADAS					
Fecha	Hora	Pres. Art.	P.V.	Pulso	Resp.	TEMPERATURA		ORINA		Mat. Fec. + Diarrea	Vómitos	DRENAJES				MEDICAMENTOS	Via	OBSERVACIONES	FIRMA
						Ant.	Rect.	Can.	Dens.			Fleural	Gastr. Int.	Biliar	Otros				
07	07	102		89	19	36		50	961										
09								105							cedad Sal Fec	E.V.			
11															Parb. Jec 11 g/2	u/v			
13															Dst. + II Diclofene	E.V.			
13															Ranitidina 50 mg	u/v			
15						38									Difenamp 18	E.V.			
15	180		109	91	31					Per.					Dextrospil	E.V.			
18																			
19																			
21																			
23	120	80	87	20	36										Ranitidina 50 mg	E.V.			
01															Sol. Dst 500 + II Diclof.	E.V.			
01															Sol. Fec	E.V.			
03																			
05															Ranitidina 50 mg	tub			

TOTAL

Fecha 5/11/13

LAVATORIO 9 DE JULIO S.A.

PASE - GUARDIA CENTRAL

Orden: 3-386248

PACIENTE: BARROS DARIO EZEQUIEL

Domicilio: RIO DAMBA S/N B° SAN LORENZO

Cura Social: 434 SUB.DE SALUD Ambulatorio

Fecha: 04-11-2013 01:42

GUARDIA CENTRAL

Tel: 0381 156282528

Afiliado: 07-206085

Docum: 32821259 Edad: 26

Plan:

Médico: MED-8000 / SERV CLINICA MEDICA Y CIRUGIA

Op: 98. RELEVADO: 2

PACIENTE DERIVADO DEL HOSPITAL DE CONCEPCION POR PRESENTAR POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO DONDE PRESENTA FRACTURA DE
ARQVISIS TRANSVERSA A NIVEL DE L2 Y L3.
SE SOLICITA INTERNACION E INTERCONSULTA CON TRAUMATOLOGIA DE COLUMNA



Sanatorio 9 de Julio S.A.

25 de Mayo 372 - Tel: 4504504 - Fax: 4504505/543
(4000) San Miguel de Tucumán

Evolución

Historia Clínica: 0001-00203724
Día: 04/11/2013

H
C

PACIENTE BARROS DARIO EXEQUIEL

EDAD: 26

DNI:

32821257

SOCIAL: 7100 SUBSIDIO DE SALUD

Tel.: 0381 156282528

Plan/ARI.: -07-206895

EVOLUCIÓN ESTABLE

04/11/13 08:11

PACIENTE LUCIDO AFEBRIL SIN SIGNOS FOCALES NEUROLOGICOS, SE SUGIERE POR MECANISMO DEL TRAUMA REALIZAR RNM DE COLUMNA CERVICAL Y EVALUACION POR OYT COLUMNA.
ALTA POR ESPECIALIDAD

PROFESIONAL: MED-744 / RIVAPENEIRA JUAN

EVOLUCIÓN ESTABLE

04/11/13 17:16

PACIENTE CON ANTECEDENTES DE ARTRODESIS EN CADERA DERECHA, ACTUALMENTE LUCIDO OTE, AFEBRIL, MAL MANEJO DEL DOLOR REGION LUMBAR, INMOVILIZA HOMBRO IZQUIERDO POR FRACTURA DE ESCAPULA, ADECUADA MECANICA CARDIORESPIRATORIA SAT 99% ABDOMEN BLANDO DEPRESILE, INDOLORO, RHI +, SE RECIBE LABORATORIO:

HTO:41

HB:13.8

GB:12900

PQ:222000

UREA:0.47

CREAT:0.84

GLU:0.97

NA:137

K:3.6

CL:99

PENDIENTE RSM DE COLUMNA CERVICAL Y LUMBAR.
CONTINUA CONTROL EVOLUTIVO.

PROFESIONAL: MED-6565 / SCHILMAN RICARDO

97



Sanatorio 9 de Julio s.a.

25 de Mayo 372 - Tel: 4504504 - Fax: 4504505/543
(4000) San Miguel de Tucumán

Evolución

Historia Clínica: 0001-00203724

Día: 05/11/2013

H
C

PACIENTE: BARROS DARIO EXEQUIEL

EDAD: 26

DNI:

32821257

SOCIAL:

7100 SUBSIDIO DE SALUD

Tel.: 0381 156282528

Plan/Afil.: -07-206885

EVOLUCIÓN ESTABLE

05/11/13 14:14

Paciente politraumatizado de 3 días de evolución, refiere lumbalgia invalidante y tuvo episodios de globo vesical.

Antecedente de Charcot Marie

Examen físico, lumbalgia intensa sobre paraespinales lumbares, fuerza muscular de tibial anterior -4/5 y dedos en garra de ambos pies (secuela de enfermedad de base según refiere). sensibilidad conservada, hiporreflexia generalizada, sensibilidad perineal conservada.

TAC con solo cortes axiales muestra múltiples fracturas de apófisis transversas lumbares.

Esperar IRM ya solicitadas, que tome cono medular y sacrococix también, con stir en sagital

Reposo, movilización en bloque del raquis

PROFESIONAL: MED-5211 / MARTIN GUSTAVO

EVOLUCIÓN ESTABLE

05/11/13 15:59

PACIENTE ACTUALMENTE LUCIDO OTE, AFEBRIL, REGULAR MANEJO DEL DOLOR REGION LUMBAR, INMOVILIZA HOMBRO IZQUIERDO POR FRACTURA DE ESCAPULA, ADECUADA MECANICA CARDIORESPIRATORIA SAT 99% ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, INDOLORO, GLOBO VESICAL EN EL DIA DE AYER Y SE REALIZO CATETER PARA EVACUACION HOY REPITE DE NUEVO GLOBO VESICAL, RHI + CATARSIS - DIURESIS - (GLOBO VESICAL). PENDIENTE RSM DE COLUMNA CERVICAL Y LUMBAR. COLOCACION DE Sonda VESICAL EN CASO DE RECURRENCIA DE GLOBO VESICAL. CONTINUA CONTROL EVOLUTIVO.

PROFESIONAL: MED-5555 / SCHILMAN RICARDO

	Sanatorio 9 de Julio S.A. 25 de Mayo 372 - Tel: 4504504 - Fax: 4504505/543 (4000) San Miguel de Tucumán	Evolución		H C
		Historia Clínica: 0001-00203724 Día: 06/11/2013		
PACIENTE: BARROS DARIO EXEQUIEL		EDAD: 26	DNI: 32821257	
O. SOCIAL: 7100 SUBSIDIO DE SALUD		Tel.: 0381 156282528	Plan/ARL: -07-206885	

EVOLUCIÓN ESTABLE

PACIENTE ACTUALMENTE LUCIDO OTE, AFEBRIL, REGULAR MANEJO DEL DOLOR REGION LUMBAR, ADECUADA MECANICA CARDIORRESPIRATORIA SAT 99% ABDOMEN BLANDO DEPRESILE, INDOLORO, SE COLOCO SONTA VESICAL POR REITERAR GLOBO VESICAL, ADECUADO VOL DIURETICO. CARTARSIS NEGATIVA DE 4 DIAS. SE RECIBE ESTUDIO: ECOGRAFIA VEJIGA.

Vejiga con BUENA capacidad de repleción; SIN SIGNOS DE lesión orgánica intrínseca y con ecos de baja intensidad en su interior.

Próstata de contornos: NETOS, de forma y tamaño conservada. Estructura ecográfica

Volumen prostático: 15 g

RMN DE COLUMNA CERVICAL

RM de COLUMNA CERVICAL

Lordosis rectificada.

No se observan cambios de señal en la médula ósea de los cuerpos vertebrales evaluados.

Discos intervertebrales con señal normal, sin evidenciar protrusiones de significación a mencionar actualmente.

Médula espinal con señal normal.

Canal raquídeo con diámetros conservados.

Tejidos paravertebrales normales.

RMN DE COLUMNA LUMBOSACRA

No se observan cambios de señal en la médula ósea de los cuerpos vertebrales evaluados.

Discos intervertebrales con señal normal, sin evidenciar protrusiones.

Cono medular con estructura normal.

Canal raquídeo con diámetros conservados.

Tejidos paravertebrales normales.

PENDIENTE IC CON UROLOGIA, UROCULTIVO. CONTINUA CONTROL EVOLUTIVO.


PROFESIONAL: MED-6565 / SCHILMAN RICARDO

EVOLUCIÓN ESTABLE

06/11/13 22:58

Paciente con menos dolor, en estudio por urologia y clinica medica por dificultad en la miccion

IRM columna cervical y dorolumbosacraxigea No muestra imagen compatible con compresion neurologica o edema medular ni lesion ligamentaria del complejo posterior.


PROFESIONAL: MED-6211 / MARTIN GUSTAVO

EVOLUCIÓN ESTABLE

06/11/13 23:08

Se hace sentar y parar al paciente con buena fuerza muscular en miembros inferiores.


PROFESIONAL: MED-6211 / MARTIN GUSTAVO



Sanatorio 9 de Julio s.a.

25 de Mayo 372 - Tel: 4504504 - Fax: 4504505/543
(4000) San Miguel de Tucumán

Evolución

Historia Clínica: 0001-00203724

Día: 07/11/2013

H
C

PACIENTE BARROS DARIO EXEQUIEL

EDAD: 26

DNI:

32821257

O. SOCIAL:

7100 SUBSIDIO DE SALUD

Tel: 0381 156282526

Plan/Afil.: -07-206885

EVOLUCIÓN ESTABLE

07/11/13 00:33

PACIENTE CON MICCIÓN PERISONDA. SE SOLICITA INTERCONSULTA CON UROLOGIA PENDIENTE.

PROFESIONAL: MED-6365 / SCHILMAN RICARDO

EVOLUCIÓN ESTABLE

07/11/13 14:58

DIA 2 DE INTERNACION POR PLT CON FRACTURA DE OMOPLATO. AL EXAMEN LUCIDO, AFEBRIL. HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, BUENA ENTRADA DE AIRE EN ACP, SAT 97% CON O2 21%, ABDOMEN BLANDO, CON GLOBO VESICAL SIN DESEO MICCIONAL, SE DESPINZA Sonda VESICAL. SE SOLICITA IC CON UROLOGIA, SE RECIBE INFORME VERBAL DE UROCULTIVO CON RESULTADO NEGATIVO, C+ INICIO MOVILIZACION. PENDIENTE IC UROLOGIA.

SE RECIBE LABORATORIO: GB 9000 (70/27), HTO 36, HB 12.3 (VCM 90, HCM 31, CHCM 34), PLAQ 163000, UREA 0.32, CREAT 0.81, GLUCEM 0.68, TP 14 SEG, ACT 90%, KPTT 36 SEG, NA 136, K 3.5, CL 98.

PROFESIONAL: MED-6365 / SCHILMAN RICARDO

EVOLUCIÓN ESTABLE

07/11/13 17:45

SERVICIO DE OYT

SE ACUDE A IC SOLICITADA POR EL SERVICIO DE CLINICA MEDICA POR PACIENTE INTERNADO CON DIAGNOSTICO DE POLITRAUMATISMO, PRESENTANDO DOLOR EN REGION DE ESCAPULA IZQUIERDA, EN RX SE OBSERVA LESION OSEA EN ESCAPULAR, SE SOLICITA TAC DE HOMBRO DERECHO DONDE SE OBSERVA FRACTURA A NIVEL DE ESPINA DE ESCAPULA, DE TRATAMIENTO INCRUENTO, SE INDICA INMOVILIZAR CON CABESTRILLO, TRATAMIENTO ANALGESICO Y CONTROL POR CONSULTORIO EXTERNO, DE ALTA POR LA ESPECIALIDAD

PROFESIONAL: MED-8834 / BURGOS PABLO



Sanatorio 9 de Julio S.A.

25 de Mayo 372 - Tel: 4504504 - Fax: 4504505/543
(4000) San Miguel de Tucumán

Evolución

Historia Clínica: 0001-00203724

Día: 08/11/13

H
C

PACIENTE BARROS DARIO EXEQUIEL

EDAD: 26

DNI.: 32821257

SOCIAL:

7100 SUBSIDIO DE SALUD

Tel.: 0381 156282528

Plan/Afil.: -07-206885

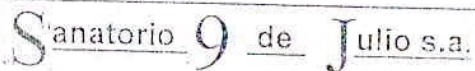
EVOLUCIÓN ESTABLE

08/11/13 12:37

SERVICIO DE UROLOGIA

PACIENTE CON ANTEC DE POLITRAUMATISMO. CURSA EPISODIOS DE RETENCIÓN AGUDA DE ORINA, SE REALIZO CATETERISMO INTERMITENTE. SE COLOCA SONTA VESICAL Y SE INDICA EJERCICIOS DE REEDUCACION VESICAL Y CLAMPEO INTERMITENTE DE SONTA VESICAL. EN CONDICIONES DE ALTA UROLOGICA.

PROFESIONAL: MED-8819 / SANAGUA CARLOS ENRIQUE



FECHA DE IMPRESIÓN: 04/11/13

INT. - 1 - 1 - 203724

Operador: 95 Empleado: 1

Documento: 32821257

Paciente: BARROS DARIO EXEQUIEL

Edad: 26

Domicilio: RIO BAMBA S/N BS SAN LORENZO

Telefone: 0381 156292528

448: 5

Q. Social: 7100 - SUBSIDIO DE SALUD - Afiliado: 07-206885 - Plan:

Ingrance: 04/11/13 / 01:42 H3.

Egreso: /

Diagnóstico de Ingreso: POLITRAUM.

Diagnóstico de Ingreso: POLITRAUM.

REGISTRO DE MEDICAMENTOS / ENFERMERIA

[illegible]



Sanatorio 9 de Julio S.A.

25 de Mayo 372 - Tel: 4504504 - Fax: 4504505/543
(4000) San Miguel de Tucumán

OFFICE I

INT. - 1 - 1 - 203724

Operador: 907

Empleado: 1

Documento: 32821257

Paciente: BARROS DARIO EXEQUIEL

Habitación: 2031

O. Social: 7100 - SUBSIDIO DE SALUD - Afiliado: 07-206835 - Plan:

Ingreso: 04/11/13 / 01:42 Hs. Egreso: / / / Tipo: CLIN

Diagnóstico de Ingreso: POLITRAUM.

Medicamentos		Frec.	Via	Mañana				Tarde				Noche			
FECHA DE INDICACIÓN: 04/11/13				08	10	12	14	16	18	20	22	24	02	04	06
02:30	PHP:DX5% + 20ML CLANA20% A 21 GOTAS			X				X				X			
02:30	POR COLATERAL: SF + 2 KLOSIDOL A 7 GOTAS Redif														
02:30	RANITIDINA 1 AMP CADA 8 HS EV					X			X			X		X	
02:30	KLOSIDOL 1/10 3 CC SOS												X		
02:30	DIETA NORMAL														
02:30	CPV														
				MP en Trámite Enf.				MP en Trámite Enf.				MP en Trámite Enf.			
MED-8755 PILIPONSKY SOLANA															

MED-8755-PILIPONSKY SOLANA

Colateral 2 diclofenac
+
2 kloridol } a 7gr

(8)

Clasame 0.4cc sc/ 24hs. (16)

K 93 + (1)

MP en Trámite
Enf.
MP en Trámite
Enf.
MP en Trámite
Enf.
B3857

Handwritten text, mostly illegible due to fading. The text appears to be organized into several paragraphs or sections, possibly containing names, dates, and descriptive notes. Some words are more legible than others, such as "S. 1000" and "1880".



2

1000

103
JOSIN
CENTRO JUDICIAL



Sanatorio 9 de Julio s.a.

25 de Mayo 372 - Tel: 4504504 - Fax: 4504505/543
(4000) San Miguel de Tucumán

OFFICE I

INT. - 1 - 1 - 203724

Operador: 569

Empleado: 1

Documento: 32821257

Paciente: BARROS DARIO EXEQUIEL

Habitación: 2031

O. Social: 7100 - SUBSIDIO DE SALUD - Afiliado: 07-206885 - Plan:

Ingreso: 04/11/13 / 01:42 Hs. Egreso: / / / Tipo: CLIN

Diagnóstico de Ingreso: POLITRAUM.

Medicamentos		Frec.	Via	Mañana				Tarde				Noche			
FECHA DE INDICACIÓN: 05/11/13				08	10	12	14	16	18	20	22	24	02	04	06
07:47	PHP:DX5% + 20ML CLANA20% A 21 GOTAS			X				2				X			
07:47	POR COLATERAL: SF + 2 KLOSIDOL + 2 DICLOFENAC A 7 GOTAS			X											
07:47	RANITIDINA 1 AMP CADA 8 HS EV					X			2			X		X	
07:47	KLOSIDOL 1/10 3 CC SOS			X				2				X		X	
07:47	DIETA NORMAL.														
07:47	CPV														
07:48	CLEXANE 0.4 CC C/24 HS SC							2							
				MP en Trámite				MP en Trámite				MP en Trámite			
				Ent.				Ent.				Ent.			

MEQ-8585-SCHELMAN RICARDO

MED-0585/SCHERMAN RICARDO

[Handwritten signatures and stamps]
RITA VANESA ROCHA 2020
EMPRESARIA
MAT. PROF. N. 2020

1 Fondo t93
1 Bolsa Colectora k207
1 Fondo Foley 16.

1. The first part of the document is a list of the names of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of the names of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of the names of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of the names of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of the names of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

13. The thirteenth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

14. The fourteenth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

15. The fifteenth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

16. The sixteenth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

17. The seventeenth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

18. The eighteenth part of the document is a list of the names of the members of the committee.



Sanatorio 9 de Julio S.A.
25 de Mayo 372 - Tel: 4504504 - Fax: 4504505/543
(4000) San Miguel de Tucumán

OFFICE I
INT. - 1 - 1 - 203724
Operador: 569 Empleado: 1

Paciente: BARRCS DARIO EXEQUIEL
Habitación: 2031
O. Social: 7100 - SUBSIDIO DE SALUD - Afiliado: 07-206885 - Plan:
Ingreso: 04/11/2013 / 01:42 Hs. Egreso: / / / Tipo: CLIN
Diagnóstico de Ingreso: POLITRAUM.

Documento: 32821257

Medicamentos		Frec.	Via	Mañana				Tarde				Noche			
FECHA DE INDICACIÓN: 06/11/2013				08	10	12	14	16	18	20	22	24	02	04	06
07:17	PHP:DX5% + 20ML CLANA20% A 21 GOTAS			X				X			X				
07:17	POR COLATERAL. SF + 2 KLOSIDOL + 2 DICLOFENAC A 7 GOTAS			X											
07:17	RANITIDINA 1 AMP CADA 6 HS EV					X									
07:17	KLOSIDOL 1/10 3 CC SOS							X			X		X		
07:17	DIETA NORMAL										X				
07:17	CPV														
07:17	CLEKANE 0.4 CC C/24 HS SC							X							
				MP en Trámite				MP en Trámite				MP en Trámite			
				Enf.				Enf.				Enf.			

REC-6365-SCHILMAN RICARDO

MED-6565-SCHILMAN RICARDO

Medicamento 1/1004
Lochebion 20cc c/6hsuo

GLAXIA 1/1004
Enf. 06/11/2013

153857

24

RITA VANESA MONTVERDE
ENFERMERA PROFESIONAL
MAT. PROF. N° 2639

Clampas intravenosa de Sando
Vencal.

SANAGUA CARLOS
MEDICO
MAT. PROF. 8819



Sanatorio 9 de Julio s.a.

25 de Mayo 372 - Tel: 4504504 - Fax: 4504505/543
(4000) San Miguel de Tucumán

OFFICE 1

INT. - 1 - 1 - 203724

Operador: 569

Empleado: 1

Paciente: BARROS DARIO EXEQUIEL

Habitación: 2031

O. Social: 7100 - SUBSIDIO DE SALUD - Afiliado: 07-206885 - Plan:

Ingreso: 04/11/13 / 01:42 Hs. Egreso: / / / Tipo: CLIN

Diagnóstico de Ingreso: POLITRAUM.

Documento: 32821257

Medicamentos		Frec.	Via	Mañana				Tarde				Noche			
FECHA DE INDICACIÓN: 07/11/13				08	10	12	14	16	18	20	22	24	02	04	06
08:40	PHP:DX5% + 20ML CLANA20% A 21 GOTAS			+				+				+			
09:40	POR COLATERAL: SF + 2 KLOSIDOL + 2 DICLOFENAC A 7 GOTAS.			+											
08:40	RANITIDINA 1 AMP CADA 8 HS EV				+				+			+		+	
08:40	KLOSIDOL 1/10 3 CC SOS														
20:40	DIETA NORMAL														
08:40	CPV														
08:40	CLEXANE 0.4 CC C/24 HS SC														
06:40	LACTULON 20 CC C/B HS			+				+				+			

MED-0305-SCHILMAN RICARDO

MP en Trámite
Ent.

MP en Trámite
Ent.

MP en Trámite
Ent.

33857



OFFICE OF

25 de Mayo 372 - Tel: 4504504 - Fax: 4504505/543
(4000) San Miguel de Tucumán

INT. - 1 - 1 - 203724

Operator: 569

Empleado: 1

Paciente: BARROS DARIO EXEQUIEL

Habitación: 2031

Documento: 32821257

O. Social: 7100 - SUBSIDIO DE SALUD - Afiliado: 07-206805 - Plan:
Ingreso: 04/11/13 / 01:42 Hs. Estatus: 1

Ingreso: 04/11/13 / 01:42 Hs. Egreso: / / Tipo: CLIN
 Diagnóstico de Ingreso: POLITRAUM

agnóstico de Ingreso; POLITRAUM.

Medicamentos

FECHA DE INDICACIÓN: 08/11/13

MÉD 6565-SCHILMAN RICARDO

Sanatorio 9 de Julio s.a.

25 de Mayo 372 - Tel: 4504504 - Fax: 4504505/543
(4000) San Miguel de Tucumán

FECHA DE IMPRESIÓN: 04/11/13

INT. - 1 - 1 - 203724

Operador: 95

Empleado: 1

Paciente: BARRIOS DARIO EZEQUIEL

Edad: 25

Documento: 32021257

Domicilio: RIO BAMBIA S/N BS SAN LORENZO

Teléfono: 0381 150282528

RAB. 1

O. Social: 7100 - SUBSIDIO DE SALUD - Afiliado: 07-206885 - Plan:

Ingreso: 04/11/13 / 01:42 Hs.

Egreso: / /

Médico: SERV CLINICA MEDICA Y CIRUGIA GUARDIA Tipo: CLIN

Diagnóstico de ingreso: POLITRAUM.

REGISTRO DE SIGNOS VITALES

FECHA	HORA	TEMP.	PULSO	P. ART.	FREC. R.	CATARSIS	LOQUITOS	LAVAJE	BALANCE	OTORESTIS	ESC. AND.	FIRMA/SELLO
		A. / R.										
4/11	02	36.2	88x	110/80	70x			50-95%	1/2			[Signature]
OBSERVACIONES:												
4/11	06	36.1	80x	100/60				50-95%	(+)			[Signature]
OBSERVACIONES:												
4/11	16	36.1	80	100/60	18x			50-95%	(+)			[Signature]
OBSERVACIONES:												
04/11	23	36.8	70	130/80	18x			100-95%				Duqueñas
OBSERVACIONES:												
5/11	08	36.2	71	120/60		(-)		24 Hs. 1200 Cate				[Signature]
OBSERVACIONES:												
05/11	16	36.4	75	100/80		(-)		50-95%	(+)			[Signature]
OBSERVACIONES:												
5/11	24	36.8	67	120/80		(-)		50-94%	(+)			[Signature]
OBSERVACIONES:												
4/11	08	36.7	66	110/80				50-95%				[Signature]
OBSERVACIONES:												
Se realizó control de signos vitales												
Se realizó control de signos vitales												
OBSERVACIONES:												
5/11	24	36.4	77	110/80	20x			50-96%	SV. 100			
OBSERVACIONES:												
6/11	00	36.5	78	110/80	20x			50-96%				
OBSERVACIONES:												
6/11	16	36.5	68	120/80	18x			50-96%	(+)			
OBSERVACIONES:												
SV 30cc												

Louides Daniela Diaz
ENFERMERA UNIVERSITARIA
M.B. 2008

INÉS DEL VALLE JULIO
ENFERMERA PROFESIONAL
MAT. PROF. N° 2223



Sanatorio 9 de Julio S.A.

25 de Mayo 372

San Miguel de Tucumán

Número: 02/00155054



203

PACIENTE: Barros Dario Exequiel

OBRA SOCIAL: Subsidio De Salud

SOLICITANTE: España Vanesa

FECHA: 05-11-2013

ESTUDIO: ECOGRAFIA VESICAL

ECOGRAFIA VESICAL

INFORME.

Vejiga con BUENA capacidad de repleción; SIN SIGNOS DE lesión orgánica intrínseca y con ecos de baja intensidad en su interior.

Próstata de contornos: NETOS de forma y tamaño.

Estructura ecográfica conservada.

Volumen prostático: 15 grs

Observaciones:

El ultrasonido, técnica complementaria, demostró gran utilidad en la visualización de las imágenes morfológicas y estructurales de los tejidos e imágenes líquidas, no obstante su capacidad diagnóstica es limitada por la dificultad en la posición de algunos órganos y/o por otras condiciones de exploración (obesidad, meteorismo, preparación inadecuada).

- ANTE UN NUEVO ESTUDIO TRAER ESTE INFORME -

Dra. Batian Paola

Medico - M.P. 7559

Diagnostico por Imágenes

LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICOS
 Dra. Silvia Roncedo - Dra. Claudia Diambra
 Domicilio: SAN JUAN 570
 Teléfono: (0381) 4504515

PACIENTE: BARROS DARIO EXEQUIEL
 INDICACION DEL Dr/a.: PILIPONSKY

Ingreso N°: 392015
 Fecha: 04/11/2013

HEMOGRAMA

LEUCOCITOS	12.900	V.N.: 5.500 - 8.500 /mm ³	HEMATIES	4.550.000	4,5 - 5,5 10.6 / mm ³
Metamielocitos	0	0 - 1 %	Hemoglobina	13.6	13,5 - 17 g/dl
N. en cayado	1	3 - 5 %	Hematocrito	41	38 - 47 %
N. Segmentados	80	55 - 65 %	V.C.M.		80 - 95 fl
Eosinófilos	1	2 - 4 %	H.C.M.		27 - 33 pg
Basófilos	0	0 - 1 %	C.H.C.M.		31 - 35 g/dl
Linfocitos	17	20 - 35 %	RETICULOCITOS		0,5 - 1,5 %
Monócitos	1	2 - 6 %	PLAQUETAS	222.000	150 - 350.000 /mm ³

ERITROSEDIMENTACION 1ª HORA

OBSERVACIONES

Dra. Silvia A.
 BIODIAGNOSTICA
 MAT. P. 109 N° 913

LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICOS
 Dra. Silvia Roncedo - Dra. Claudia Diambra
 Domicilio: 25 de Mayo 372
 Teléfono: (0381) 450-4515

PACIENTE: BARROS DARIO EXEQUIEL
 INDICACION DEL Dr/a.: PILIPONSKY

Ingreso N°: 392015
 Fecha: 04/11/2013

UREA en sangre: 0.47 g/l
 Valor normal: 0.10 a 0.40 g/l

CREATININA: 0.84 mg %
 Valor normal: 0.70 a 1.30 mg %

GLUCEMIA : 0.97 g/l
 Valor normal: 0.70 a 1.10 g/l

IONOGRAMA PLASMATICO

SODIO : 137 mEq/l	V.N.: 136 a 144 mEq/l
POTASIO: 3.6 mEq/l	V.N.: 3.5 a 5.0 mEq/l
CLORO : 99 mEq/l	V.N.: 95 a 105 mEq/l

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICOS
Dra. Silvia Roncedo - Dra. Claudia Diambra
Domicilio: SAN JUAN 570 Teléfono: (0381) 4504515

CENTRO JUDICIAL

PACIENTE: BARROS DARIO EXEQUIEL
INDICACION DEL Dr/a.:SCHILMAN

Ingreso N°:392500
Fecha: 07/11/2013

HEMOGRAMA

LEUCOCITOS	9.000	V.N: 5.500 - 8.500 /mm ³	HEMATIES	4.000.000	4,5 - 5,5 10.6 /mm ³
Metamielocitos	0	0 - 1 %	Hemoglobina	12.3	13,5 - 17 g/dl
N. en cayado	0	3 - 5 %	Hematocrito	36	38 - 47 %
N. Segmentados	70	55 - 65 %	V.C.M.		90 80 - 95 fl
Eosinófilos	2	2 - 4 %	H.C.M.	31	27 - 33 pg
Basófilos	0	0 - 1 %	C.H.C.M.	34	31 - 35 g/dl
Linfocitos	27	20 - 35 %	RETICULOCITOS		0,5 - 1,5 %
Monocitos	1	2 - 6 %	PLAQUETAS	163.000	150 - 350.000 /mm ³

ERITROSEDIMENTACION 1ª HORA

OBSERVACIONES

Dra. CLAUDIA DIAMBRA
BIQUIMICA
MAT. PROF. No 998

LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICOS
Dra. Silvia Roncedo - Dra. Claudia Diambra
Domicilio: 25 de Mayo 372 Teléfono: (0381) 450-4515

PACIENTE: BARROS DARIO EXEQUIEL
INDICACION DEL Dr/a.:SCHILMAN

Ingreso N°:392500
Fecha: 07/11/2013

UREA en sangre: 0.32 g/l
Valor normal: 0.10 a 0.40 g/l

CREATININA: 0.81 mg %
Valor normal: 0.70 a 1.30 mg %

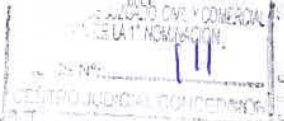
GLUCEMIA : 0.68 g/l
Valor normal: 0.70 a 1.10 g/l

LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICOS

Dra. Silvia Roncedo - Dra. Claudia Diambra

Domicilio: 25 de Mayo 372

Teléfono: (0381) 450-4515



PACIENTE:

BARROS DARIO EXEQUIEL

Ingreso N°: 392500

INDICACION DEL Dr/a: SCHILMAN

Fecha: 07/11/2013

TIEMPO DE PROTROMBINA: 14 segundos

ACTIVIDAD PROTROMBINICA: 90 %

TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PLASMATICA - KPTT - : 36 segundos

IONOGRAMA PLASMATICO

SODIO : 136 mEq/l	V.N.: 136 a 144 mEq/l
POTASIO: 3.5 mEq/l	V.N.: 3.5 a 5.0 mEq/l
CLORO : 98 mEq/l	V.N.: 95 a 105 mEq/l

CONSENTIMIENTO DE INTERNACION

CONSENTIMIENTO DE INTERNACION PARA PACIENTES QUE VAN A SER TRATADOS POR MEDICOS EXTERNOS
Y/O SERVICIOS DE TERCEROS, AJENOS A LA INSTITUCION.

San Miguel de Tucuman,

4 de Mayo de 2013

1.- Yo, Dn. Dario Gregorio (consignar nombre completo del paciente), habiendo explicado en terminos claros y sencillos el diagnostico medico como así tambien los objetivos, alcances, características y consecuencias del tratamiento propuesto, solicito ser internado en el Sanatorio 9 de Julio de acuerdo a lo que ha sido requerido por mi medico, Dr. Hugo A. R. de con el fin de que se me realice el estudio o intervención quirúrgica conocido como: Polioelectrocardiograma.

2.- En virtud de lo manifestado en el punto anterior, solicito y al mismo tiempo autorizo a que vuestro establecimiento asistencial me brinde las prestaciones propias del servicio de internacion que requiero, tales como: provision de quírofano, atención de enfermería, atención medica de urgencia o de UTI, medicamentos, servicios laboratorio o diagnostico por imágenes, alojamiento y nutrición. Asimismo manifiesto que entiendo y autorizo que, en el caso de ser necesario, el seguimiento clínico o quirúrgico de mi dolencia sea realizado por diferentes profesionales que presten servicios para la Institución en la que me interno.

3.- Dejo expresa constancia que las prestaciones antes referidas son independientes de la atención medica que motiva mi internación, la cual ha sido indicada y será llevada a cabo por el Dr. Hugo A. R. de y / o su equipo, entendiendo que dichos profesionales resultan ajenos a vuestra institución, por lo que renuncio a efectuar reclamo de cualquier naturaleza contra ustedes con causa en las consecuencias que pudieran provenir de la actuación medica del mencionado profesional y su equipo.

En lo que a la atención medica se refiere, dejo expresado que con anterioridad a este acto se me ha explicado la naturaleza y objetivo de lo que se me propone realizar, incluyendo las alternativas terapéuticas disponibles de acuerdo a la sintomatología que presento, y los riesgos propios del tratamiento o procedimiento medico que en definitiva se me realizará.

4.- Estoy en conocimiento de que durante el curso de la intervención medica condiciones especiales pueden requerir acciones distintas a las originariamente previstas, por lo que he autorizado al equipo medico, extensiva a quienes estos deleguen, la realización de los procedimientos o intervenciones que sean necesarias y deseables a su juicio profesional, incluyendo transfusión de sangre y/o hemoderivados, entendiendo los riesgos que implican tales procedimientos transfusionales.

5.- Dejo constancia que no se me ha prometido resultado o garantía de ninguna índole con respecto al tratamiento a realizarme, y reconozco que la medicina es una ciencia no exacta, de carácter inductivo, lo cual explica que por la individualidad propia de cada paciente, puedan presentarse resultados no satisfactorios, a pesar de haberse empleado los mismos medios que logran el objetivo esperado en la mayoría de los cuadros tratados, existiendo en todo tratamiento clínico o quirúrgico un área que escapa a las previsiones mas prudentes.

6.- Autorizo la exhibición y/o entrega de este instrumento y de la totalidad de mi historia clínica ambulatoria y de internación a aquellos antes o personas que estimen al profesional antes mencionado y/o el establecimiento asistencial donde me me atiende, en la medida que los destinatarios sean profesionales de la salud, instituciones de salud, obras sociales o empresas de medicina pre paga, consultoras de riesgo medico legal, aseguradoras, funcionarios judiciales, autoridades sanitarias, o cualquier otra persona con interés en evaluar los alcances de la atención medica o paramédica que se me haya prestado.

Firma del paciente: Dn. Dario Gregorio Aclaración: Documento:

SI EL PACIENTE ES MENOR O INCAPAZ, COMPLETAR:

Por la presente dejo constancia que concurro a suscribir el presente instrumento en representación del paciente cuyo nombre completo ha sido consignado al inicio, otorgando plena conformidad a los terminos contenidos en los puntos que integran el mismo, habiendo recibido la información allí indicada.

Firma: Dn. Dario Gregorio Aclaración: Doña Malina Vinculo con el paciente/representación que ejerce: madre

Documento: 135129 Teléfono: 1562825 Domicilio: B. San Lorenzo - Sta. Barbara

Firma: Aclaración: Vinculo con el paciente/representación que ejerce:

Documento: Teléfono: Domicilio:

Dr. Jorge G. Díaz

Médico Psiquiatra

Mat. Prof. Provincial 1910

Concepción: Rivadavia 156 - Aguilares: J. B. Alberdi 775

Cel. (Solo Mjes.) 0381 - 155444321

Rp: Centro físico total alcohol
 a la vez 20 años de alcohol
 del alcohol por una enfermedad
 de toda la vida con alcohol
 en la mente (esta elletor)
 y alse controlado por la alcohol
 en alcohol por 15 años
 el 07/12/13 y pasado
 con 10 años de alcohol +
 05 años de alcohol (esto
 a la noche)
 con este alcohol en la
 mente de alcohol y alcohol
 este alcohol en total
 alcohol físico.
 11/12/13

JORGE G. DIAZ
 PSIQUIATRA
 Mat. Prof. 1910
 Firma y Sello

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Concepción

ACTA DE AUDIENCIA
DE CIERRE SIN ACUERDO

REFERENCIA: BARROS DARIO EXEQUIEL C/ ASKA CAYO JOAQUIN Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N° 1283/14 EXPTE N° 845 /14

MEDIADOR/A: MIGLIORI GLADYS CORA

COMEDIADOR/A: SOMONTE ANDREA PATRICIA

En la Ciudad de Concepción, 15 de Abril de 2015, siendo horas 09:30, comparecen en calle San Martín N° 1593 de esta Ciudad, el Sr. Darío Exequiel Barros, con su letrado patrocinante Dr. Oscar María Faralle, MP 1710, con domicilio procesal en casillero N° 143 como requirentes y, Joaquín Aska Cayo, María Laura Aska Cayo con asistencia letrada del Dr. Nicolás Pedraza MP1408 quien a su vez es apoderado de seguro Bernardino Rivadavia Cooperativa limitada, con domicilio procesal en casillero de notificaciones N° 918, Javier Belloto M.P 1209, con domicilio procesal en casillero de notificaciones N 21, apoderado de ASEGURADORA FEDERAL S.A como requeridos, la Audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha.

OBSERVACION: Los honorarios de la mediación que ascienden a suma de pesos mil seiscientos serán soportadas en partes iguales. La suma de pesos ochocientos (\$800) del Sr. Darío Exequiel Barros, serán abonados por el Fondo de Financiamiento de la Corte debido a que se encuentra tramitando el beneficio para mediar sin gasto, solicita un plazo de 30 días para concluirlo, caso contrario deberá abonarlo. Los restantes pesos ochocientos (\$800) serán cancelados en partes iguales pesos cuatrocientos (\$400) Seguro Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada y pesos cuatrocientos (\$400) por Aseguradora Federal S.A sus abogados solicitan un plazo de 30 días para efectivizar el pago.

El Dr. Faralle realizó el pago de Taza de Justicia de pesos diecinueve (\$19), los letrados intervinientes no realizaron reposición legal correspondiente, comprometiéndose a hacerlo en el juzgado.

Siendo horas: 10:00 se da por concluido el procedimiento de mediación sin acuerdo firmando las partes de conformidad.

NICOLAS PEDRAZA
M.P. CAS. 1408-L-Fº. 39
M.P. CAT. 7802-LN-Fº. 300

GLADYS CORA MIGLIORI
MEDIADORA
REGISTRO N° 060
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN
PODER JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

OSCAR MARIA FARALLE
M.P. CAS. 1710-L-Fº. 871
MAT. CAT. 1.710-L-Fº. 47
CAM. FED. T° 121-Fº. 351

Javier Belloto
MP 1209

**JUICIO: BARROS DARIO EXEQUIEL C/ ASKA CAYO JOAQUIN Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-**

LEGAJO N°: 1283/14

Concepción, 9 de octubre de 2015.

CENTRO DE MEDIACION CENTRO JUDICIAL CONCEPCION REGISTRADO	
RESOLUCION N° 406	AÑO 2015



AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de litigar sin gastos solicitado en autos, y

CONSIDERANDO:

1- Que a fs. 15 el Sr. **DARIO EXEQUIEL BARROS** solicita beneficio para litigar sin gastos designando para su representación al **Dr. Oscar María Faralle**.

Justifica su petición con los informes que se adjuntan a fojas 35,38 - 43,y 48.

A fojas 52 obra dictámen del Sr. Fiscal Civil y Comercial del Trabajo, Dr. Luis María Morón, aconsejando conceder el pedido por los fundamentos que expone y que aquí doy por reproducido en honor a la brevedad.

2- Para el otorgamiento o rechazo del beneficio de pobreza rige el principio general de su concesión amplia y funcional tendiente a evitar la frustración del derecho a acceso a la justicia previsto en el art. 40 inc. 9 de la Constitución Provincial.

El art. 27 de la Ley 7844 establece que cualquiera de las partes podrá solicitar el beneficio de mediar sin gastos, debiéndose acreditar los mismos extremos establecidos por la Ley N° 6314. Esta normativa -Ley N° 6.314 - establece parámetros tasados, entre los que se incluye el valor de la vivienda y los ingresos mensuales, que no deben superar el monto fijado por Acordada N° 280/14 siendo actualmente para vivienda \$120.000 y \$8.000 en concepto de ingresos.

De las constancias de autos surge que con la declaración jurada y los informes de ley que constan en el presente legajo, se ha cumplido lo prescripto en los artículos 3, 5,6, 7 y 11 de la Ley N° 6.314.

En consecuencia, el pedido efectuado cumple con los requisitos

exigidos en el art. 27 y concordante de la ley 7.844. y Ley 6314.

Por ello, y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 27 de la Ley 7844 y sus modificatorias y, conforme dictámen del Sr. Agente Fiscal,

RESUELVO:

I- OTORGAR a **DARIO EXEQUIEL BARROS** de las condiciones personales que constan en autos, el **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTOS** en el presente proceso, en los términos y con los alcances establecidos en la Ley N° 6.314 y en los art. 261/9 del C. P. C. y C.-

II- DESIGNAR al Dr. Oscar María Faralle para que represente al beneficiario en el presente proceso.

III- NOTIFIQUESE a las partes, a la Mediadora **Dra. MIGLIORI GLADYS CORA** y al Sr. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo.

IV- HAGASE SABER.^{LBM}


Dra. Milena Cossio Aldereta
SUBDIRECTORA DE MEDIACION
CENTRO DE MEDIAC. JUD. CONCEP.



SECRE

COMANDO

116

FONDOS N°

CENTRO JUDICIAL CONC

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

VASIF ESTEFANO

I-4140 Tucuman CUIT

I.V.A. Responsable Inscripción

INGRESOS BRUTOS

CONCEPCIÓN

TASA DE JUSTICIA LIBRE

CAJERO: PALMIERI EMILIA NATALIA

CAJA: 252 FECHA: 12/11/15 Hora: 12:27:35

Nro de Control Caja: 54831435

Importe cobrado.....

\$ 25,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

* Juicio:

* TASA DE JUSTICIA LIBRE

Fuero:

TASAS LIBRES

* Expte. Nro/Año:

000000000000000000

* Código de Fuero:

1

* Nro. Cmpite.....

18093610

* Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

DUPLICADO

1867
1868





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

54929

OSCAR MARIA FARALLE

ABOGADO

MAT. CAT. 8.373-L° N° 871

MAT. CAS. 1.710-L° F° 47

CAM. FED. T° 121-F° 351

Letrado: Oscar Maria Faralle

Juicio: Barrios Darío Exap-ieliscaya Baguin Arka y otros
s/ Daños y Perjuicio Expte 269/14

Gabriela L. A. VICTORIA

TESORERA

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 110.-

DIEGO E. LUJAN VALS

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

☐ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. Nº 10000553/1☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. Nº 13777/08

Nº A 1437880

ABOGADO / PROCURADOR:

Oscar María Farallé

MATRÍCULA Nº:

7710

JUICIO:

Barrion Barrio Exequiel vs. Cayo Joaquín Aska, Otros s/ Juicio y Perjuicio Expte. 269/14

JUZGADO:

Civil y Comercial Común

SECRETARÍA Nº:

I

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

94

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

150

D) OTROS APORTES:

CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

244

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

SON PESOS:

Dociientos cuarenta y cuatro

140801



citras y otras cosas interesantes

DEMANDA DAÑOS Y PERJUICIOS.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ira. Nom.-

**JUICIO:- BARROS DARIO EXEQUIEL VS. CAYO JOAQUIN ASKA Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. Nro. ~~200/14~~ 845/14**

FARALLE OSCAR MARIA, abogado del foro local, matricula nro. 1.710 C.A.S., con domicilio -a efectos del art. 15 Ley 2199- en calle 24 de Septiembre 1.303 de esta ciudad, y ad-litem en casillero de notificaciones nro. 143 de este Centro Judicial me presento ante V.S. y con todo respeto digo:-

1)- PERSONERIA:

a)- Que vengo a presentarme en nombre y representación del Sr. **BARROS DARIO EXEQUIEL** DNI. 32.821.257, Argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Barrio Evita de la ciudad de Aguilares

Que en el proceso de mediación previa y obligatoria ha obtenido mi cliente beneficio para litigar sin gastos, con la representación y mandato ad-litem otorgado al letrado Faralle Oscar .-

Solicito se me confiera intervención de ley en tal carácter, adjunto copia de la resolución que forma parte de esta acción.-

OBJETO:-

Siguiendo expresas instrucciones impartidas por los mandantes se inicia la presente acción por **DAÑOS Y PERJUICIOS**; comprensivos del **DAÑO EMERGENTE**, **LUCRO CESANTE**, Teoría de la Chance Económica - y **DAÑO MORAL** .-

Se reclama por todo concepto la suma de **\$ 946.440**, **pesos novecientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos cuarenta.-**

Dicho guarismo se deja sujeto a la mayor o menor cantidad que considere resolver S.S. teniendo en cuenta los daños ocasionados y pruebas que se produzcan en autos, monto dinerario que

deberá actualizarse desde la fecha en que se produjo el perjuicio, hasta el total y efectivo pago, con más los intereses, gastos y costas procesales.-

Solicito que el monto dinerario se actualizarse desde la fecha en que se produjo el perjuicio, hasta el total y efectivo pago, conforme las disposiciones del art. 622 del Cod. Civil, conforme lo que Sr. Juez Considera, teniendo como antecedentes el caso: "Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y otro s/ Daños y perjuicios", conforme sentencia de fecha 23 de Septiembre de 2014, con más gastos y costas procesales.-

SUJETOS DEMANDADOS:

La presente demanda está dirigida en contra de las siguientes personas físicas y jurídicas:

A)- En el carácter de **autor/es del hecho dañoso** se demanda a los Sres:-

1ro.-) **JOAQUIN ASKA CAYO**, D.N.I. n°: 92.039.288, mayor de edad, con domicilio en calle Yerba Huasi s/n de la ciudad de Lules, Prov. de Tucumán.- (conductor del camión Ford F- 4000 dominio DGM986).-

B)- En el carácter de **dueño o guardián** de la cosa se demanda los Sres:-

1ro.-) **ASKA CAYO MARIA LAURA**, DNI. 26.013.976, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Yerba Huasi s/n de la ciudad de Lules, Prov. de Tucumán.- propietario del rodado camión Ford F- 4000 dominio DGM986).-

C)- En el carácter de **civilmente responsable**, a quien se corre traslado de la demanda, entablándose acción directa a:-

Compañía de **Seguro Rivadavia** con domicilio en calle 9 de Julio nro. 745 de San Miguel de Tucumán, como tercera civilmente del rodado camión Ford F- 4000 dominio DGM986).-

Solicitamos que oportunamente se corra traslado de la demanda a todos los accionados en sus respectivos domicilios reales.-

EXIMISION DE COPIAS:- Pido atento a la voluminosidad y extensión de las copias que se adjuntan y que ésta parte está litigando con beneficio de pobreza se me exima de adjuntar copias para traslado, haciéndose saber a los accionados que el expte. Podrán ser consultadas en secretaria actuarial.- art. 130 Procesal.-

FUNDAMENTOS:

Sustento la presente acción en las razones fácticas y jurídicas que a continuación se pasan a exponer:

HECHOS:-

El día 03 de Noviembre del año 2013, a hs. Aprox. 15:15 se produjo un accidente de circulación.-

El lugar, o teatro de los hechos, fue la ruta Nacional 38 en la localidad de Rio Seco, Dpto. Monteros, prov. Tucumán.-

Para ser más preciso el lugar de impacto de los rodados, fue fuera de la Ruta Nac. 38 – fuera de la banquina Oeste - a la altura de calles Inmaculada Concepción y Córdoba del Tucumán.-

El suceso ocurrió aproximadamente hs. 15,15, el día se encontraba claro, no llovía, era de siesta, época de zafra, zona urbana, densamente poblada y circulada la cual atraviesa el pueblo de Rio Seco.-

Vehículos protagonistas del siniestro Renault 19 dominio CPW128 y un Camión Ford 4000 dominio DGM986.-

Se trata de una zona muy urbanizada, donde circulan todos tipo de rodados, camiones, carros cañeros, automóviles, camionetas, motocicletas, ciclistas y peatones, hasta existen en el mismo señales limitados de velocidad y precaución.-

Es allí en dicho teatro físico, donde se produce el luctuoso siniestro.-

LA MECANICA DEL ACCIDENTE:

En dicha oportunidad, el Sr. Barros Darío Exequiel, conducía un automóvil Renault 19 dominio CPW 128, **minutos antes de ser impactado**, venía transitando de Norte a Sur, y **había salido de la ruta, y la banquina, y estaba estacionado fuera de las mismas**, donde se detuvo para descender a hacer unas averiguaciones en la zona donde se vendía un automóvil usado.-

Que estando ya totalmente detenido, con el motor apagado a la vera de la ruta (al oeste de la misma) cuando se predisponía a descender, **automóvil estacionado**, sintió una fuerte explosión y golpe de atrás y son arrastrados y desplazados adentro del vehículo hacia cerca de la una cuneta que se encuentra en la zona, casi a una distancia de 30 mts. Aprox..-

Que la causa del siniestro la produce un camión Ford 4000, que dominio DGM 986 conducido en la oportunidad por el Sr. Aska Cayo Joaquín, que circula **en la misma dirección, se sale de la ruta y produce el impacto, choca de atrás con su parte frontal a la parte de atrás de automóvil**, el camión que circulaba en sentido por Norte a Sur, por la Ruta 38 y a elevada velocidad, impacta con violencia, choca al auto de atrás, estando ya detenido y fuera de la ruta y la banquina.-

Que presumiblemente el chofer del camión o se durmió o estaba hablando por celular, no usaba anteojos debiendo conducir con los mismos ya es miope, o circulaba distraído, pero el hecho es que en una maniobra inexplicable impacto de atrás al automóvil, produciéndole la destrucción casi total de mismo.-

En el siniestro se produjo además, la muerte de la menor YOHANA VANINA MIRANDA DNI, de 11 añitos de edad, y **graves lesiones** tanto el chofer del automóvil Renault 19 dominio CPW 128, Sr. DARIO EXEQUIEL BARROS y en los terceros transportados los Sres. RAMON TADEO MIRANDA, **ELIZABETH GABRIELA MIRANDA (su hijito de meses Lucas Maximiliano Barros) y MERCEDES DEL CARMEN RICHARD.-**

12

La velocidad del camión, la forma de la colisión con su parte frontal en la zona de atrás del automóvil, la violencia y velocidad surgirá de la observación de los daños (pericial mecánico física, tomas fotográficas etc.) que se incorporen a la causa.-

Que el conductor del camión, conducía a elevada velocidad, distraído y fue a **IMPACTAR DE ATRÁS al AUTOMOVIL**, lanzándolo a más de 30 mts. Del lugar del impacto.-

El camionero, NO RESPETO LA DISTANCIA MINIMA DE FRENADO.-

Manejaba en zona urbana, sin la atención y las precauciones exigidas por la ley.-

Fue el VEHICULO EMBESTIDOR.-

CIRCULABA a velocidad ANTIRREGLAMENTARIA para la ZONA URBANA por donde se desplazaba.-

NO TENIA EL DOMINIO DE SU RODADO.-

A CAUSA del siniestro falleció la menor YOHANA VANINA MIRANDA.-

Resultaron con GRAVES LESIONES DARIO EXEQUIEL BARROS, RAMON TADEO MIRANDA, ELIZABETH GABRIELA MIRANDA (su hijito de meses Lucas Maximiliano Barros) y MERCEDES DEL CARMEN RICHARD.-

EL AUTOMOVIL quedo destruido.-

Por la forma en que se produjeron los hechos podemos determinar **EL NEXO CAUSAL, LA CULPA Y RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPES DEL EVENTO DAÑOSO:-**

La CAUSA Eficiente del siniestro fue el desvió del camión hacia fuera de la ruta, sector Oeste de la misma, lo que conllevó al impacto en la parte de atrás de automóvil, produciendo las **Consecuencia dañosas** en el automóvil y las personas que estaban el mismo: muerte y lesiones.-

**EL DERECHO: FUNDAMENTO NORMATIVO DE
LA OBLIGACIÓN DE REPARAR.**

En el caso que nos ocupa, nos encontramos ante la responsabilidad del camionero Sr. Aska Cayo Joaquín, por su hecho personal, en razón de su imprudencia y negligencia en el manejo del mismo.

En relación al conductor del camión, el Cod. Civil, sanciona con la obligación de reparar el perjuicio a cargo de :*"Todo el que ejecute un hecho que por su culpa o negligencia ocasione un daño a otro"*.

La obligación de reparar se desprende ya que se trata de cuasi- delito producido por una cosa riesgosa.

Resulta asimismo de aplicación el principio por cuanto el agente que ha obrado en *"omisión de aquellas diligencias que exige la naturaleza de la obligación y que corresponden a las circunstancias de personas, tiempo y lugar."*-

En efecto, **el conductor del vehículo embistente no puso la debida diligencia y atención en la conducción del rodado**, máxime teniendo en cuenta que: (circulaba por una zona urbanizada, según lo explicamos ut supra, además de conducir a una velocidad excesiva, dada las circunstancias de lugar en que se encontraba, no pudiendo evitar embestir al automóvil.

FALTA DE PRUDENCIA:

Obra con prudencia quien medita cada acción, no comete excesos, obra si apresuramientos y con pleno dominio de sus sentidos y sentimientos. A contrario sensu, imprudente es quien realiza una acción de la cual debió abstenerse, es un obrar sin precaución, un hacer de más, una precipitación.-

En el caso particular que nos ocupa, el accionado vulneró el concepto de prudencia debido a que: a)- realizó un acto del que debió abstenerse **SALIR A CIRCULAR A ELEVADA VELOCIDAD EN UNA ZONA NETAMENTE URBANIZADA, SIN**

SECRETARÍA DE JUSTICIA CIVIL Y COMERCIAL
122

PRESTAR LA DEBIDA ATENCION EN EL TRANSITO, NI GUARDAR LA DISTANCIA REGLAMENTARIA CON EL VEHICULO QUE LO PRECEDIA, para poder evitar cualquier colisión.-

El accionado condujo sin precaución, en forma precipitada, con ligereza y criminal irresponsabilidad.- y esto porque no lo hizo con una constante atención.

NEGLIGENCIA:

El accionado obró negligentemente, por cuanto miró con indiferencia, despreocupación, falta de cuidado, omisión de la atención debida, falta de precaución, los actos que realizaba.- Obra con negligencia quien previendo las posibilidades o debiendo preverlas, omite realizar las conductas necesarias para impedir situaciones riesgosas y así evitarlas.-

El accionado debió abstenerse de conducir ya que DISTRAIDO, miró con indiferencia y desaprensión la seguridad de la comunidad y de sus miembros en particular, a tal grado que su criminal negligencia CAUSÓ la Muerte de la menor los daños físicos en los mayores y los daños materiales en el automóvil.-

IMPERICIA:

Es la falta de conocimientos indispensables para obrar, y que existen cuando quien los posee NO LOS APLICA.- El accionado debió tener en cuenta que por dónde transita es una ZONA MUY URBANIZADA, lugar por el que permanentemente circulan peatones y ciclistas y todo tipo de vehículo, estando sujeto el tránsito a las contingencia propias del obrar de estos.- NO TOCO BOCINA para alertar a los transeúntes de la aproximación de un elemento peligroso.).-

FALTA DE RESPETO A LAS NORMAS DE TRÁNSITO: (Cod. Civil Comentado SALAS T I art. II09).-

Para establecer la culpa en los accidentes callejeros, debe tenerse en cuenta, muy especialmente, los reglamentos de tránsitos, pues la frecuencia de aquellos impone la necesidad de que estos sean aplicados rigurosamente a fin de prevenirlos.-

A)- VELOCIDAD EXCESIVA:-

Entiéndase por velocidad excesiva aquella que no permite la detención del vehículo en el momento oportuno, pues el primer deber del conductor es el de conservar su dominio sobre la máquina.- (CCiv. E, 5/II/59, JA, 1960, F.1974).-

HERNAN DARAY en su obra de accidente de tránsito Tomo I pag. 245, bajo el título de VELOCIDAD EXCESIVA, en el punto 16 cita jurisprudencia que reza" **La velocidad del vehículo no se determina por kilómetros por hs., sino por el hecho de que permita o no al conductor mantener el dominio del rodado.- En caso de perder el control se reputa indudablemente velocidad imprudente.-** (CNEspCivCom., sala II, " Gimenea Ciriaca c/ herc, Julio E. S/ Sumario" 15/8/79.-)

Ver. T I pag. 179 "Hernan Daray".-

Con tal punto de partida, la misma velocidad puede resultar excesiva en ciertas circunstancias, y no serlo en otras, según el lugar en que se desarrolla, la hora, las características del vehículo, su estado, las condiciones de la calzada, la intensidad del tránsito, etc.-

B)- TOQUE DE BOCINA:

La circunstancia de que no se haya dado los toques de bocina correspondientes, basta para que se considere que el conductor ha incurrido en culpa.- pero el haberla usado no es suficiente para excluirlo de su responsabilidad.-

La ley de tránsito, Establece la necesidad de poseer bocina y la obligación de usarla para alertar a otros sobre la aproximación de un vehículo peligroso y así evitar accidentes, en el caso particular de autos NO SE LA USO, ello se demuestra con la propia declaración de los testigos rendidas en el sumario penal donde jamás manifestaron haberla escuchado.-

C) EMBESTIDA POR ATRÁS.- DISTANCIA ENTRE VEHÍCULOS:-

1- **Se presume la culpa del conductor de un vehículo que embiste por su parte trasera a otro que lo precede** CCiv. D, 8/7/66, LL 1233-730, f. 556.300:-

SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL Y COMERCIAL
123
CONCEPCIÓN

2- Los vehículos que circulan en la misma dirección deben guardar entre sí una distancia prudente, según las circunstancias del tránsito, ya que es previsible que quien marcha adelante se vea obligado efectuar maniobras.-

D)- DIFERENCIA DE MASA DE LOS

VEHÍCULOS:-

En un accidente de tránsito en el que intervine una motocicleta y un automóvil, aunque se trata de dos vehículos, con toda evidencia se advierte su diferente naturaleza y entidad física menor de la primera, carácter que la torna eminentemente gobernable, lo que hace remota la posibilidad de que salga del control de su guardián, y se presume en caso de accidente la culpa del vehículo menos gobernable, ósea del de mayor masa.- CNEep CivCom, Sala I, "Zalazar, Eufemio C/Canteros, Humberto s/Sumario" 30/9/81.

Bajo esta óptica se reclama en la presente acción Tres tipos de daños y perjuicios que seguidamente pasamos a detallar.-

A)- DAÑO EMERGENTE, B)- LUCRO CESANTE
y C)- DAÑO MORAL.-

PERSONALIDAD y DAÑOS EN EL

RECLAMANTE:-

El Sr. Barros Darío Exequiel, tiene cursados estudios primarios, secundarios completos y estudios terciarios

El mismo contaba a la fecha del accidente con 26 años de edad.-

La misma se desempeña como empleado en Defensa Civil de la ciudad de Aguilares.-

Percibe una remuneración mensual que oscila entre los \$ 7.000 y \$ 10.000, lo cual supera a la fecha el salario mínimo vital y móvil.-

Como consecuencia del accidente sufrió los daños físicos que a continuación se detallan:-

Fractura Escapular supra espinosa, con desplazamiento fragmentario.-

Politraumatismos varios.-

DAÑO EMERGENTE: Es el perjuicio efectivamente sufrido en el patrimonio de la víctima que ha perdido un bien o un derecho que ya estaba incorporado a su patrimonio.-

Como consecuencia del accidente se produjeron gastos médicos, farmacológicos, ortopédicos, los que se estiman en \$ 20.000.-

LUCRO CESANTE : Contempla la ganancia frustrada, los daños que se producen por la falta de ingreso de determinados bienes o derechos al patrimonio de la víctima, que se ve privada de beneficios que hubiere obtenido de no mediar el hecho dañoso.-

Es necesario, antes de entrar a determinar este rubro, efectuar un análisis de los antecedentes y personalidad de la menor víctima fatal de siniestro en cuestión.

ACLARACIÓN: A los fines de efectuar el cálculo indemnizatorio se tuvieron en cuenta los siguientes elementos:

- 1- Edad de la víctima al momento del accidente;
- 2- Aptitud para trabajar (física y legal 18 años)
- 3)- promedio de vida en nuestro país 75 años -
- 4) Ingreso o sueldo, extras, Salario mínimo vital y móvil estimado -
- 5) Nivel Social, cultural, moral y económico de los mismos.-
- 6)- Perdida de la chance económica.-

Estimamos que corresponde una reparación económica integral en un hecho ilícito.-

El Sr. Barros Darío Exequiel tenía a la fecha del accidente la edad de 26 años de edad.-

El promedio de vida en nuestro país para las mujeres es de 76 años.-

A la fecha el salario mínimo vital y móvil asciende a \$ 5588.-

Así tenemos que de los 26 años a los 76 años, le restaba de vida 50 años de vida por 13 remuneraciones anuales mensuales, nos arroja 650 salarios de \$ 5588 c/u equivale \$ 3.632.200 de los cuales se vio privado en base a su incapacidad del 20% de la suma de \$ 726.440 setecientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta pesos, que es lo que se reclama en concepto de pérdida de chance económica.-

DAÑO MORAL.-

El Código Civil establece la obligación de reparar el agravio moral, como consecuencia del hecho ilícito.-

En el caso que tratamos, ponderamos circunstancias especiales, como ser las secuelas físicas producidas, (daño estético, incapacidad parcial y permanente).-

Así como el daño patrimonial es un perjuicio susceptible de apreciación pecuniaria, el daño moral es el perjuicio que se ocasiona en la sensibilidad o voluntad de la persona, y el cual también se puede precisar económicamente.-

Hasta ahora, el contenido del daño moral ha sido desenvuelto por la doctrina y la jurisprudencia sobre todo en la óptica de lo afectivo, de los sentimientos. Es que las alteraciones pasionales del ánimo (tristeza, pesar, sufrimiento, dolor, vergüenza, estrés. etc.) constituyen las formas más frecuentes en que se manifiesta el daño moral.- entonces es daño moral toda modificación del equilibrio espiritual del sujeto que a raíz del hecho (muerte de un ser querido) opere por manifestaciones positivas (daño Moral efectivo) o negativas (beneficio espiritual cesante).-

Es que existe un patrimonio moral de las personas, integrado por todo lo que a ella es esencial, y que se compone por los bienes espirituales, actuales y por otros solo potenciales o en germinación, pero también reales y valiosos.-

ATACA ESA RIQUEZA ESPIRITUAL DEL SUJETO NO SOLO LO QUE SE HA PERDIDO, SINO TAMBIÉN LO QUE SE HA IMPEDIDO GOZAR-

Para alguno autores, este rubro tiene carácter resarcitorio y para otros carácter sancionatorio, pero cualquiera sea la

posición doctrinaria que se adopte, el problema radica siempre en la cuantía del mismo.-

Se debe tener presente que el Cod. civil determina la reparación del daño moral en los hechos ilícitos, aun cuando no constituyan delito, así que éste tema con una norma tan clara y precisa, no puede ser materia de discusión.-

Quedándole a raíz de dicha vivencia serios daños psicológicos, emocionales y trastornos depresivos ante la situación límite vivida.-

Se reclama en concepto de daño moral, la suma de \$ 200.000 pesos doscientos mil.-

Dejando sujeta el monto al elevado criterio de V.S. conforme a la valoración integral.-

XII)- EL TOTAL DE LA PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA ASCIENDE A LA SUMA DE \$ 946.440, pesos novecientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos cuarenta.-

XIII)- PRUEBAS.

Se adjunta como elementos demostrativo de los reclamos la siguiente documentación:

a)- Expediente penal, caratulado ASKA CAYO JOAQUIN S/ HOMICIDIO Y LESIONES CULPOSAS, que se tramita ante la fiscalía de Instrucción de la Ira. Nominación del Centro Judicial de Monteros -

La cual solicito desde ya sea requerida a la vista al momento de sentenciar.-

b)- del mismo se adjuntan:

Fotocopias de Acta cabeza de sumario.-

Certificados médicos e historias clínicas y recibos de gastos farmacológicos.-

Recibos de gastos, Historias clínicas, de Barros Darío Exequiel del Sanatorio 9 de Julio sito en calle 25 de mayo 372 de S.M. Tucumán.-

Del cual surge fractura escapular supra espinosa, con desplazamiento fragmentario, se observan alteraciones postraumáticas significativas en articulación gleno humeral.- Recibos de gastos farmacéuticos de la Sra. Rachid Mercedes .-

Peritaje y Croquis planimetrico:- El cual ilustra acabadamente de la trayectoria de los vehículos y desplazamiento de los mismos y posterior lugar del impacto, restos de los vehículos dañados y distancias en metros, derrapes, condiciones del lugar teatro de los hechos.- ocurrió a la tarde, con iluminación natural, tiempo bueno.-

Tomas fotográficas, las cuales detallan los rodados partícipes del siniestro y el lugar teatro de los hechos, como así también es estado de daño que presentan los rodados, en especial el automóvil Renault 9, totalmente destruido.-

Pericial mecánico físico – informe técnico de los vehículos:- daños que presentan los mismos y las zonas de impacto.-

Certificado de seguro para circular.-

Dosajes alcohólicos

Declaraciones las víctimas.-

Declaraciones testimoniales de la causa penal.-

Documentación de los rodados, títulos, pedido de entrega por sus titulares.-

Carnet de manejos,

Se ofrecen pruebas:-

Pericial Contable a fin de determinar el valor indemnizatorio, ocasionado como consecuencia del siniestro teniendo presente las incapacidad, los gastos emergentes, lucro cesante etc.-

Pruebas testimoniales, de absolución de posiciones, prueba de informes, de informes al registro Civil con respecto a las actas de defunción, nacimientos, y de Estadística y Censo en lo referente al salario Mínimo, Vital y Móvil etc. etc.-

Mandato judicial poder – ad-litem, obtenido en el beneficio para litigar sin gastos otorgado a cada parte.-

DERECHO:

Fundo esta presentación en las disposiciones legales, del código civil, doctrina, jurisprudencia aplicable y ley de seguros.-

PETITORIO:- Por todo lo expuesto solicito:

A)- Se me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado en mérito al testimonio del poder acompañado y por constituido domicilio legal, dándosele intervención de ley.-

B)- Por deducida demandada por daños y perjuicios contra de los accionados.-

Córrase traslado de la presente demanda a todos ellos.-

C)- Oportunamente se abra a pruebas el presente juicio., en definitiva condene a los accionados a abonar a los daños y perjuicio ocasionado en la medida que S.S. resuelva corresponder.-

D)- Se tenga presente la prueba documental ofrecida que se adjunta.- a la restante ofrecida por no encontrarse en mi poder oportunamente líbrese oficio.-

E)- Se me exima de presentar copias para traslado atento a la voluminosidad de las misma y que esta parte cuenta con beneficio para litigar sin gastos.- art. 129 procesal

f)- Se tenga presente que esta parte a obtenido beneficio para litigar sin gastos y se ha otorgado en el mismo mandado judicial ad.litem por los actores a favor de los letrados intervinientes.-

**PROVEA S.S. DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA.**

OSCAR MARIA FARFALLE
ABOGADO
MAT. CAT. 8.973-12 N.º 871
MAT. CAS. 1.710-12 N.º 47
CAM. FED. 121-12 N.º 351

JUD. CIV. CUM. I. NUM.
JUD. CIV. CUM. I. NUM.

AJ: TASA DE JUSTICIA, BOLO LEY NO 6023, Boleta LEY NO 6058, ORIGINAL RESOLUCION NO 466 EN LFS, ACTA DE AUDIENCIA (ORIGINAL) EN LFS, COPIA SIMPLE CAUSA POVAL II ASKA CAYO: JOAQUIN EN 112 FS Y 3 JUEGOS DE COPIA P/ TRASADO DE 4FS
CLO-

Proc. LOPEZ MANUEL HODAR
SECRETARIO JUD.
Jug. Civil y Comer. Com. 12
CENTRO JUD CIAL CONCE

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: BARROS DARIO EXEQUIEL C/ ASKA CAYO JOAQUIN Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. Nº: 845/14.-**

Concepción, 17 de noviembre de 2015.-

Previo a proveer acompañe documentación original.- CACV

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

20 NOV 2015

En...../...../..... quedan notificadas las partes
conforme art 163 Pto. 1º del C.P.C.

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Contract

86

FOLIOS N°

ENTRO JUD

127

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

VASIF ESTEFANO

41

(-4146) Tucuman - CUIT

(94820)-5

I.V.A. Responsable Tr

INGRESOS BRUTOS

(20)-5

TASA DE JUS

CAJERO: JANIN MARTA

CAJA: 249 FECHA: 31-01-2014

15302

Nro de Control Caja

36375

Importe cobrado

\$

34,00

PODER JUDICIAL DEL TUCUMAN

Juicio:

SERROS DARIO EXIMIDA

Fuero:

JUZ. CIV. IV

Expte. Nro/Año:

000000000345/14

Código de Fuero:

3

Nro. Cmpite.....

1854976

Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero

COPIA

